

tividad, rebajada de la primera, deja un balance para los gastos del Departamento de guerra, de ciento diecinueve mil trescientos noventa pesos, i como los gastos de este Departamento se han calculado en tres millones novecientos cincuenta i ocho mil cuatrocientos catorce pesos ochenta centavos, hai un déficit de tres millones ochocientos treinta i ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos ochenta centavos, que he tenido que saldar con suministros, empréstitos, adelanto de contribuciones, i con la emision de los billetes de Tesorería.

Ha habido una diferencia de gastos inferior al déficit que resulta en la anterior comparacion, i la hago sin otro objeto que el de manifestaros cuán importante es que no se varíe en nada el decreto sobre crédito público i el de desamortizacion de bienes de manos muertas. Con ellos, el establecimiento de un Banco de depósito, emision i descuento i la prohibicion absoluta al Poder Ejecutivo de pagar un interes mayor del medio por ciento mensual en los contratos que haga, con las mejoras del sistema de aduanas i administracion de salinas, i los bienes que forman el fondo comun de los Estados Unidos, bien puede la Nacion saldar todas sus cuentas en el momento que se haya asegurado la paz.

Con la misma fecha de 31 de agosto de 1861 el Director de la Contabilidad jeneral pasó una circular a las oficinas nacionales de recandacion i pago, haciéndoles las advertencias convenientes sobre el modo de poner en circulacion los billetes de Tesorería; i con fecha 14 de setiembre del mismo año el Secretario de Hacienda circuló la resolucion del Gobierno para que las cuentas de anticipaciones efectuadas hasta 31 de agosto de 1861 se saldasen por la cuenta del Tesoro.

La Oficina jeneral de cuentas pasó al Poder Ejecutivo un informe sobre la dificultad que se tenia para la legalizacion de los gastos hechos por anticipacion, sin lo cual no podian fenecerse las cuentas de los responsables del Tesoro; i se resolvió, con fecha 25 de noviembre, que se saldasen por la cuenta del Tesoro todas las cuentas de anticipaciones de gastos hechos hasta 31 de agosto de 1861, i dando las reglas para el modo de proceder.

#### DEPARTAMENTO DE CORREOS.

Por circular de 28 de agosto de 1861 resolvió el Gobierno que mientras se espedia el decreto orgánico de la renta de correos, se arreglase este servicio a la lei de 29 de abril de 1846 i a la prevencion 3.<sup>a</sup> artículo 2.<sup>o</sup> de la lei de 25 de junio de 1853; i que continuase practicándose el sistema de estampillas. Con fecha 2 de octubre i en vista de un informe del Administrador jeneral de correos, se eximieron a los Administradores subalternos que no tienen asignado sueldo fijo, de conscripcion i cualquier otro servicio

militar, de empleos onerosos i de empréstitos i suministros. El 27 de noviembre del mismo año se publicó el decreto orgánico del servicio de correos, estableciendo siete líneas para poner en relacion a todos los pueblos de los Estados Unidos de Colombia, i uniformando el sistema de portes. Recomendando especialmente este negociado a la Convencion para que se dé, en vista de él, de la resolucion de 2 de diciembre de 1861 i del decreto de 19 de enero de 1862 complementario del decreto orgánico, la lei que debe establecer definitivamente el modo de hacer este servicio i las bases para los tratados o convenios con las naciones extranjeras.

La convencion postal con Inglaterra va a concluir, i el proyecto de tratado que se habia acordado en Inglaterra, por el Ministro de la Confederacion, no se aprobó por el Presidente Ospina, i se hicieron al Encargado de Negocios en Inglaterra, por el Gobierno de los Estados Unidos, nuevas proposiciones que aun no han sido contestadas.

---

Volveré a tomar el hilo de mi discurso sobre los acontecimientos políticos que interrumpí, para daros cuenta del curso que tuve que darle a los negocios de administracion i organizacion de la República.

A principios de agosto entraron los cuerpos de la 1.<sup>a</sup> i 2.<sup>a</sup> Divisiones del primer Ejército al Estado de Santander, por el Sur. El Procurador jeneral se declaró en ejercicio del Poder Ejecutivo, i el 14 de agosto se instaló el Supremo Tribunal de justicia en Vélez. Fijó el Ejército su Cuartel jeneral en el Socorro para esperar allí a la Division Murgueitio i los batallones que habian ido a reorganizarse en Sogamoso i Santarosa. El 10 de setiembre fué ocupado el Departamento de Guanentá por las autoridades constitucionales, que encontraron en la ciudad de Sanjil una fuerza de cincuenta hombres armados voluntariamente, con el objeto de dar apoyo a la autoridad pública.

El Presidente habia convocado la Lejislatura para regularizar la marcha administrativa del Estado, e instalada en el Socorro, restableció el réjimen constitucional nombrando designado para ejercer la Presidencia al mismo Procurador señor Eustorjio Salgar, i con sus actos acertados le prestó el apoyo moral que necesitaba el Jeneral en Jefe, no solamente para restablecer la armonía en el Estado, sino tambien para ausiliar al tercer Ejército en sus operaciones. Luego que se reunieron las Divisiones Murgueitio i Plata a mediados de setiembre, que fueron de Cundinamarca i Boyacá, resolvió el Jeneral en Jefe abrir operaciones, i el dia 24 de setiembre pasó el Chicamocha por una evolucion bien combinada i continuó sus movimientos sobre Piedecuesta i Bucaramanga, en donde se fijó definitivamente el Cuartel jeneral para completar la reorganizacion i equipo de sus cuerpos.